



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE
SAN ESTANISLAO DE KOSTKA-BOL**

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE BANCO AGRARIO
DE COLOMBIA CONTRA NUBIA PAYARES PAYARES. RAD
13647-40-89-001-2016-00074-00.

ABRIL VEINTISIETE (27) DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

El artículo 446 del CGP señala que el juez puede aprobar o modificar la liquidación del crédito que sea presentada por las partes. En la Liquidación adicional que fue radicada por el apoderado de la parte demandante, cuyo traslado se surtió por secretaría, no hubo objeción por la parte contraria, y los intereses no superan los límites del artículo 884 del C. de Co.

En consecuencia, el juzgado la imprime aprobación. Por lo tanto, se

RESUELVE:

ÚNICO: APROBAR la liquidación del crédito adicional presentada por la parte ejecutante, al no ser objetada en su oportunidad y encontrarse en legal forma.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

PATRICIA DEL CARMEN LOPEZ CANCHILA

JUEZ PROMISCO MU NICIPAL DE SAN ESTANISLAO DE KOSTKA-BOL

Firmado Por:

Patricia Del Carmen Lopez Canchila

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Estanislao - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3ee3a6668667eacd2469fe79fb9d430413338e2e2b27a8ded6211e0823cc60b4

Documento generado en 27/04/2023 07:55:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>